CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SG003 de 2023

Entre los suscritos, **FANNY GUTIERREZ ROMERO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.118.803.779** de Riohacha, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA, con NIT 825002862-4 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **Alberto Pacheco Ocando** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **84026862** expedida en **Riohacha**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios según las estipulaciones en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y el articulo 1495 ss. del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, fundamentado en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1) **QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR** emitió la Resolución número 1436 del 15 de agosto de 2023 "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

2) **QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR** y LA **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA, con NIT 825002862-4** *suscribieron el proceso CD-2162A-2023 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías y la Asociación De Autoridades Tradicionales Y Cabildos Wayuu para iniciar la segunda fase del proceso de concertación y desarrollo técnico del plan de salvaguarda de la comunidad Wayuu asentada en departamento de La Guajira, en el municipio de Riohacha, en el marco del cumplimiento del mandato de la corte constitucional mediante el auto 004 de 2009 de la sentencia t-025 de 2004."*

3) Que para la ejecución del *proceso CD-2162A-2023* se requiere la contratación para la prestación de servicios con formación y perfiles idóneos en cumplimiento a las directrices estipuladas en los estudios previos y del Convenio mencionado en donde definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

4) Que las cláusulas establecidas en el presente contrato se configuran en ley para las partes y seobligan recíprocamente al cumplimiento de estas, la normatividad en materia laboral aplicables en el territorio colombiano para los contratos de prestación de servicios;

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. *PRESTAR LOS SERVICIOS COMO Especializados, Responsable del diseño e implementación metodologica que cumpla los objetivos del proyecto.*

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, noexiste ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE. 2. Participar en todas las reuniones a las que EL CONTRATANTE lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación, elementos devolutivos,

y todo aquello quese constituya como medio de apoyo para la ejecución del objeto del presente contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE y/o el Coordinador General del Proyecto quien es el encargado de la supervisión, Vigilancia y Control para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar los informes mensuales oportunos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando lossoportes de pago correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar metodologías técnicas y pedagógicas dentro de espacios virtuales para cumplir los objetivos. 2. Diseñar metodologías técnicas y pedagógicas dentro de espacios presenciales para cumplir los objetivos. 3. Implementar las metodologías técnicas y pedagógicas dentro de espacios virtuales para cumplir los objetivos. 4. Implementar las metodologias técnicas y pedagógicas dentro de espacios presenciales para cumplir los objetivos

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato se estima en $18.000.000 durante la ejecución del contrato.. El valor antes pactado se pagará enel porcentaje igual que se gire por parte del Ministerio del Interior con el cabal cumplimiento de losinformes respectivos por parte de la Asociación esto es un primer pago 40%, segundo pago 40%, y el pago final por el 20% en la cuenta bancaria, cheque o banca móvil que para tal fin reporte por escrito EL CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO. El presente contrato tendrá duración hasta el 15 de diciembre de 2023 y tendrá inicio a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y está sujeto a la aprobación por parte del Ministerio del Interior, en todo caso se podrá prorrogar cuando así lo requiera el/la Coordinador(a) General del Proyecto.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades de este proyecto se llevarán a cabo en los lugares propios e independientes de los contratistas y en todo caso, cuando sea necesario con las siguientes comunidades del pueblo Wayuu, ubicadas en el municipio de Riohacha, las cuales se organizan en la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA representando a 4 comunidades Yaretshikal, Amutkou, Jerrejeremana y Miechikat y las comunidades y poblaciones del entorno rural y urbano del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

CLAUSULA SÉPTIMA: CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las actividades y obligaciones y derechos derivados del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada donde se especifiquen las causas que dieron origen a la suspensión de la relación contractual y, se determine el plazo de suspensión y de reinicio de este. No se podrá ampliar el plazo de suspensión del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo

acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a EL CONTRATISTA. **5.** Por renuncia y /o desistimiento de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** LA CONTRATANTE podrá efectuar una TERMINACIÓN UNILATERAL del presente contrato si concurren los siguientes eventos: **1.** El incumplimiento de las actividades y obligaciones generales por parte de EL CONTRATISTA. **2.** Elincumplimiento injustificado en la entrega de informes, documentos, evidencias, hallazgos, entre otros, que generen retrasos en el trabajo articulado con el equipo y /o talento humano y se genere una deficiente prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo del Coordinador General del Proyecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias contractuales que surjan entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE con ocasión de la firma,ejecución, interpretación, prórroga, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para lograr un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia.

Cuando las controversias contractuales no puedan resolverse de manera directa entre las partes, se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos, conciliación y/o amigable composición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente si son entregadas personalmente o por correo electrónico.

DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes, la presentación de su hoja de vida con todos los requisitos legales y la aprobación del Ministerio del Interior..

Para constancia, se suscribe el presente documento por las partes intervinientes, en Riohacha D.T y C., Departamento de La Guajira, a los **(14)** días del mes de sseptiembre 2023.

PANNY GUTIERREZ ROMERO
C.C. No. 1.118.803.779 de Riohacha
Representante legal

Alberto Pacheco Ocando
C.C. No. **84026862 de Riohacha**
Contratista